Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 447-2023-MDB

Breña, 12 de julio del 2023

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

#### VISTO:

El Expediente N° 202313009 de fecha 07 de julio del 2023, presentado por doña **SAROGINI OXANA ABANTO YNGA,** y la Resolución de Alcaldía N°131-2023-A/MDB, de 15 de febrero del 2023;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N°392-2008-JUS/DNJ, de fecha 19 de noviembre del 2008, La Dirección Nacional del Ministerio de Justicia, ha otorgado la acreditación N°76 a la Municipalidad Distrital de Breña, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada con Resolución Directoral N°30-2016-JUS/DGCJ, de fecha 13 de enero del 2016; la misma que es de carácter indeterminado conforme al numeral 16.5 del artículo 16° del Reglamento de la Ley 29227 que establece: "(...)una vez culminado el procedimiento y obtenida la acreditación esta es de carácter indeterminado, por lo cual no está sujeta a renovación.";

Que, la Ley N°29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, estando reglamentada por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, establece, Que: "Son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A/MDB, de fecha 15 de febrero del 2023, se declaró la separación convencional de don **ENRIQUE GUILLERMO POBLET HURTADO** y doña **SAROGINI OXANA ABANTO YNGA** cuyo matrimonio fue celebrado por la Municipalidad de Breña, Provincia y Departamento de Lima, en fecha 09 de julio de 1995;

Que, mediante el Expediente N°202313009 de fecha 07 de julio de 2023, presentado por doña SAROGINI OXANA ABANTO YNGA, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial, al haber transcurrido los dos (2) meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N°131-2023-A/MDB de fecha 15 de febrero del 2023, para lo cual adjunta los requisitos establecidos en el TUPA de esta Municipalidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en





Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

las Municipalidades y Notarías; y. el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, "Transcurrido dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que Declare la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la Disolución del Vínculo Matrimonial";

Que, se verifica que la solicitud del administrado cumple con el requisito establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento; por lo que, corresponde emitirse la Resolución de Alcaldía que Declare la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6) y artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EL DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de don ENRIQUE GUILLERMO POBLET HURTADO identificado con DNI N°09941865 y doña SAROGINI OXANA ABANTO YNGA identificada con DNI°10439660 contraído ante la Municipalidad de Breña, Provincia y Departamento de Lima, en fecha 09 de julio de 1995.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, el cumplimiento de la presente resolución, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

icipalidad/Distrital de Bren